

República de Colombia
Rama Judicial



Distrito Judicial Administrativo de Sucre
Juzgado Sexto Administrativo Oral de Sincelejo

Sincelejo, veinte (20) de mayo de dos mil trece (2013)

Referencia: Acción de Tutela.

Radicado: 700013333006-2013-00134-00

Demandante: Enilda Rosa Primero Herrera

Demandada: Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas

Asunto: Admisión de la demanda.

Como quiera que en la solicitud se encuentran presentes los requisitos consagrados en el artículo 14 del Decreto 2591 de 1991 para su admisión, y considerando que este despacho judicial tiene la competencia para asumir su conocimiento (*arts. 86 de la C.P. y 37 del D. 2591/91*);

1. Se admite la demanda presentada por la señora Enilda Rosa Primero Herrera, en nombre propio, en contra de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas¹.
2. Notifíquese en forma inmediata la presente providencia a la entidad accionada y comuníqueseles la admisión de la demanda a la accionante y al señor Procurador 104 Judicial I Administrativo.
3. Se le solicita a la entidad demandada, que presente un informe *–con los soportes documentales pertinentes–* sobre los hechos de la demanda (*art. 19 del Decreto 2591 de 1991*).

¹ Se admite la demanda en contra de esta entidad por cuanto es ella la responsable del funcionamiento del Registro Único de Víctimas, de conformidad con lo establecido el art.154 de la Ley 1448 de 2011.

Para lo anterior se le concede el término de dos (2) días contados a partir de la comunicación del presente auto. Se expresa que el correspondiente informe se entenderá presentado bajo la gravedad de juramento, y que de acuerdo con lo establecido en el artículo 20 del decreto 2591 de 1991, el incumplimiento de la orden dada en esta providencia permite tener como ciertos los hechos de la demanda.

4. Con base en lo establecido en el artículo 19 del Decreto 2591 de 1991, se le ordena a la entidad demandada, que dentro del mismo término de que trata el numeral anterior, remita con destino a este expediente:

4.1. Copia del expediente administrativo que contenga los antecedentes de la Resolución No. 7000121176 del 29 de abril de 2010 que se encuentren en su poder.

4.2. Copia del acto mediante el cual le resolvió la solicitud de inscripción a la accionante, producto de la declaración que ella rindió ante la Personería de Toluviéjo el 13 de noviembre de 2009, así como de sus antecedentes administrativos.

Mary Rosa Pérez Herrera
Jueza